GOBIERNO DE CALDAS	**ESTUDIO PREVIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**	**Código**: FO-CA-035 **Versión**:1.0 **Fecha de Creación**: 21/12/2022

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos Propios
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Protección, promoción y conservación del patrimonio cultural en el departamento de Caldas.
Código BPID	CUL-P-260052
Código BPIN	202500000045930
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	06/10/2026
Secretario de Despacho responsable:	**LUZ ELENA CASTAÑO RENDON** Secretaria de Cultura
Modalidad de contratación	Contratación directa
Tipo de contrato:	Convenio Interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio Interadministrativo.

1. Descripción de la necesidad.

La cultura en sus diversas manifestaciones es "fundamento de la nacionalidad", dice la Constitución Política de Colombia de 1991. Este postulado muestra el significado de la cultura en el proyecto de construcción de la nación y convoca a mirar la historia de la cultura en Colombia en sus diversos procesos para comprender que en la perspectiva de una "larga duración", y a responder a las demandas en este campo desde el Estado, desde la sociedad civil y desde la academia. En este contexto el Ministerio de Cultura enmarca las acciones de este sector en políticas culturales que orientan los procesos y acciones en el campo cultural, mediante la concertación y la activa participación del Estado, las entidades privadas, las organizaciones de la sociedad civil y los grupos comunitarios, para de esta manera responder con creatividad a los requerimientos culturales de la sociedad.

El Gobierno Colombiano, incorpora a través de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) la definición de Cultura establecida por la UNESCO en la Declaración de México sobre Políticas Culturales en 1982, que señala: "....en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social, ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias". El artículo 2 de la misma ley establece: "Las funciones y los servicios del estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidad e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales."

La Secretaría de Cultura de Caldas, acorde con la Constitución, la Ley Nacional de Cultura, con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Departamental tiene dentro de sus competencias: impulsar, estimular y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de los caldenses, que contribuyan a

democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

Así, la Secretaria de Cultura en su compromiso de promover la cultura y contribuir desde su quehacer al rescate de las tradiciones culturales y de fortalecer desde sus competencias el posicionamiento en la región como departamento integrante del Paisaje Cultural Cafetero, apoya estrategias que permitan visibilizar diferentes expresiones culturales como lo son las religiosas que a partir del fervor de los caldenses se han transmitido de generación en generación y en especial aquellas que tienen que ver con la época decembrina logran un mayor impacto no solo en la población local sino en la que llega al departamento y sus municipios atraídos por el colorido, belleza y valor cultural de tradiciones como el alumbrado navideño.

En este contexto, los valores patrimoniales del municipio de Salamina como Bien de Interés Cultural de la Nación y como cuna del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, Patrimonio de la Humanidad, son elementos que trascienden lo material y se conjugan con lo inmaterial para buscar el empoderamiento por parte de la comunidad respecto a su legado histórico, cultural, religioso, natural, arquitectónico y literario. Es así, como la Noche del Fuego es un proyecto cultural de construcción ciudadana en el que convergen expresiones artísticas y culturales de gestores y agrupaciones locales, regionales y nacionales con la tradición religiosa en torno a la Inmaculada Concepción, un escenario propicio para la construcción de tejido social con un enfoque de conservación de nuestro Patrimonio.

La Noche del Fuego, como proceso de creación colectiva, surge en el año 2002 para articular el Patrimonio Material e Inmaterial de Salamina y lograr que la comunidad se reúna en torno a su alegría y tradición. Desde su origen, la Noche del Fuego promueve la participación ciudadana para la creación de faroles de diferentes formas, colores y tamaños, que engalanan las calles del Municipio y su Corregimiento cada 7 y 8 de diciembre, rindiendo un homenaje a la Inmaculada Concepción y exaltando la arquitectura de este paisaje urbano. Fue institucionalizado como Patrimonio Inmaterial de los Salamineños mediante el Acuerdo 005 del 31 de mayo de 2020 por el Honorable Concejo Municipal y la Ordenanza Nro. 899 del 18 de mayo de 2021, emitida por la Asamblea de Caldas, *"por medio de la cual se institucionaliza la Noche del Fuego como patrimonio cultural inmaterial de los salamineños y caldenses"*, la celebración debe realizarse a partir de la conformación de dos Juntas, una para el área urbana de Salamina y otra para el Corregimiento de San Félix, que en un trabajo articulado y participativo de la comunidad, planeen todas las acciones necesarias para garantizar una celebración a la altura de los salamineños.

De esta manera la Secretaría de Cultura Departamental, se percibirá como un agente de desarrollo dentro del territorio, fortaleciendo alianzas y afianzando su relacionamiento con diferentes actores que, buscan articular e impulsar conjuntamente agendas regionales y proyectos en pro del desarrollo económico y competitivo, el progreso social, cultural y la sostenibilidad.

Desde las 7:00 p.m. se realizan recorridos por las calles del Municipio en los que se pueden contemplar altares a la Inmaculada, observar decorativos faroles, disfrutar presentaciones en diferentes escenarios de artistas locales, regionales y nacionales, degustar diferentes productos que ofrecen los salamineños y unirse al espíritu de la fiesta en un compartir con propios y visitantes.

Para el caso del Corregimiento, se promueve igualmente la participación comunitaria en la decoración de los sectores de este Bien de Interés Cultural Material Arquitectónico del Municipio, realizando presentaciones artísticas en el Parque principal Simón Bolívar, que permiten acercar a los habitantes de San Félix a la oferta cultural que normalmente se centraliza en la cabecera Municipal. Dicho evento se realiza la noche del 08 de diciembre, buscando con ello motivar la visita de ambos lugares en el marco de la celebración.

Impacto cultural y patrimonial: La Noche del Fuego constituye una manifestación cultural que refuerza la identidad de los salamineños y caldenses, al integrar expresiones artísticas, religiosas y comunitarias que enaltecen el legado histórico de Salamina como Bien de Interés Cultural de la Nación y como cuna del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, Patrimonio de la Humanidad. Este evento no solo salvaguarda prácticas tradicionales como la elaboración de faroles y altares, sino que además se consolida como un escenario de transmisión intergeneracional de saberes, donde niños, jóvenes y adultos participan en procesos creativos que mantienen vivas las costumbres y fortalecen la memoria colectiva.

Impacto Social y Comunitario: La celebración fomenta la participación activa de la ciudadanía, pues convoca a la comunidad a trabajar de manera colaborativa en la planeación, diseño y ejecución de actividades. Este carácter participativo permite la construcción de tejido social, la apropiación del espacio público y el fortalecimiento de los lazos entre vecinos, familias y organizaciones comunitarias. Asimismo, se convierte en un espacio de encuentro intergeneracional que genera cohesión y orgullo local, reforzando valores como la solidaridad, la cooperación y el respeto por el patrimonio.

Impacto Económico: El evento dinamiza de manera significativa la economía local, especialmente en sectores como el turismo, la gastronomía, el hotelería, el comercio y los servicios de transporte. Durante los días de celebración, el municipio recibe un flujo considerable de visitantes nacionales e internacionales, lo que se traduce en una mayor demanda de bienes y servicios. Esta dinámica no solo genera ingresos temporales, sino que contribuye a posicionar a Salamina como un destino cultural permanente, con potencial de atraer inversión y nuevos proyectos de desarrollo económico sostenible.

Impacto Turístico y Territorial: La Noche del Fuego proyecta a Salamina como un referente cultural y turístico en el Eje Cafetero y el país. Su carácter único —que conjuga tradición, arte y religiosidad— la convierte en un atractivo que complementa la oferta patrimonial, natural y arquitectónica del municipio. La celebración fortalece el posicionamiento de Salamina dentro de la Red de Pueblos Patrimonio y en la narrativa internacional del Paisaje Cultural Cafetero, incentivando el turismo cultural, religioso y de experiencia.

Impacto Educativo y de Memoria: La tradición de elaborar faroles, preparar altares y participar en actividades artísticas constituye un proceso pedagógico en el que los saberes tradicionales son transmitidos de generación en generación. Escuelas, instituciones culturales y familias se convierten en escenarios de aprendizaje práctico en torno a valores estéticos, espirituales y patrimoniales. Este ejercicio de memoria fortalece la identidad local, promueve el sentido de pertenencia y sensibiliza a las nuevas generaciones sobre la importancia de conservar el patrimonio material e inmaterial.

Impacto Simbólico y Espiritual: Más allá de lo festivo, la Noche del Fuego refuerza las tradiciones religiosas en torno a la Inmaculada Concepción, generando un sentido de unión espiritual en la comunidad. El acto de encender faroles simboliza la esperanza, la fe y la luz compartida entre propios y visitantes. Este componente espiritual, sumado a las expresiones artísticas, otorga a la celebración un carácter único que trasciende el ámbito local y se proyecta como símbolo de identidad regional.

Por todo lo anterior la Secretaría de Cultura del departamento de Caldas apoya este tipo de celebraciones que están orientadas a la promoción cultural y a la recuperación de las tradiciones. Este apoyo que se ha venido haciendo a la Noche del Fuego es un esfuerzo conjunto con el municipio y su comunidad para conservar sus tradiciones

Es por ello por lo que acorde con el Plan de Desarrollo Departamental Caldas 2024-2027, en su Línea Estratégica: Sostenibilidad social y Humana., desarrollará el PROGRAMA: " Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural caldense ", SUBPROGRAMA: " Identidad y memoria", atendiendo a la meta: Promocionar las manifestaciones artísticas, culturales y patrimoniales en el departamento. Y para lo cual ha registrado en el Banco de Programas y Proyectos

de Inversión el proyecto " Protección, promoción y conservación del patrimonio cultural en el departamento de Caldas. ", radicado con la ficha BPID N° CUL-P-260052; el cual es coherente con el plan de acción de la Secretaría de Cultura

Por lo anterior, la Gobernación del Departamento de Caldas a través de la Secretaría de Cultura, considera viable la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de Salamina que permita aunar esfuerzos para fortalecer el patrimonio inmaterial del municipio de Salamina y de Caldas, a través del apoyo a la realización de la Noche del Fuego, y de esta manera contribuir al fomento y la promoción de este evento que es no solo del precitado municipio, sino de todos los caldenses.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

Objeto: APOYAR LA CELEBRACION DE LA VERSIÓN XXV DE LA NOCHE DEL FUEGO DEL MUNICIPIO DE SALAMINA

Obligaciones:

2.1 Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio con el municipio de Salamina.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El municipio de Pensilvania deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, cara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

2.2 Obligaciones Específicas del Conviniente.

1. Diseñar y formular la programación de la Noche del Fuego versión XXV Salamina como destino destacado en turismo cultural, arquitectónico, patrimonial y gastronómico de Caldas.

2. Articular las acciones que conduzcan al desarrollo y conmemoración de la Noche del Fuego versión XXV de Salamina.
3. Administrar los recursos aportados por la Secretaría de Cultura y el Departamento de Caldas en función del objeto del convenio.
4. Evidenciar en las reuniones de seguimiento y en los informes de supervisión, el alcance de gestión de recursos que se generan para potencializar el proceso.
5. Coordinar técnica y administrativamente la ejecución del convenio, en coordinación con la Secretaría de Cultura
6. Implementar los mecanismos de control que garanticen la ejecución y éxito del convenio.
7. Preparar informes de ejecución, resultados e impactos del proyecto, según los requerimientos y compromisos, y entregarlos en medio magnético y en los formatos que el Departamento de Caldas a través de la Secretaría establezca según el Sistema Integrado de Gestión.
8. Ejecutar las actividades descritas dentro del plazo estipulado en el convenio.
9. Reportar ante la plataforma SECOP II la documentación referente a la ejecución del convenio, tales como facturas o su documento equivalente, informes de actividades y los demás definidos por el supervisor.

2.3 Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

2.3 Plazo: A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de legalización y ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026

3. Modalidad de selección y su justificación

Atendiendo los postulados que inspiran el Estado social de Derecho, el departamento y los Municipios como procuradores de políticas públicas e instrumentos de gestión en materia de cultura, obedecen al artículo 209 constitucional que señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 entendiendo esta norma como el fundamento último de la modalidad de contratación consagrada en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la Ley en cita establece que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares"*, en armonía con lo anterior, el artículo 95 del mismo ordenamiento , señala que las entidades de derecho público podrán asociarse para cooperar para *"el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)"* mediante la celebración de convenios interadministrativos. Así, el Departamento de Caldas y los Municipios que integran su territorio están facultados para celebrar los convenios que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal c el cual consagra " la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos, contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los

mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4 convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa".

Por lo tanto, el Departamento de Caldas por conducto de la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio, podrá contratar directamente entendiendo los motivos expuestos anteriormente.

4. Valor estimado del convenio y justificación

La Secretaría que sustenta el presente estudio estima el valor del convenio interadministrativo en CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) COP, incluidos todos los costos, impuestos y gravámenes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Convenio., discriminados de la siguiente forma:

APORTES DEL DEPARTAMENTO: El presupuesto asignado por el DEPARTAMENTO, para el presente convenio es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) COP. Con cargo a las Disponibilidad Presupuestal Número 3500049745 del 07 de octubre de 2026, expedido por la Unidad de Presupuesto de la secretaria de Hacienda.

APORTES DEL MUNICIPÍO: EL MUNICIPIO DE SALAMINA aportará el valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) COP, Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Número. 1271 de fecha 22 de septiembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 995 de 2025, mediante el cual se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Ordenanza 842 de 2018, por el artículo 1 de la Ordenanza 853 de 2019, por el artículo 1 de la Ordenanza 892 de 2021, por el artículo 2 de la Ordenanza 903 de 2021, y por el artículo 6 de la Ordenanza 994 de 2024 , a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, no estarán sujetos al pago de estampillas departamentales los contratos y convenios que celebre la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas.

4.1. Forma de Pago

EL DEPARTAMENTO pagará mediante actas parciales, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Conveniente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", no resulta necesaria la determinación de criterios para la selección de la oferta más favorable dada la naturaleza del convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un convenio interadministrativo motivado en la naturaleza de las partes de donde deriva la justificación legal para la suscripción del mismo, la Secretaría de Despacho que sustenta el éste estudio no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando los

pagos al tercero que prestará colaboración a la administración para el cumplimiento del objeto se harán contra la verificación de sus ejecutorias. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento de Caldas designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

7. Análisis de garantías

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso 4°. Artículo 7° de la ley 1150 de 2017, en consonancia con el artículo2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Salamina deberá constituir garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO	20% del aporte del departamento	PLAZO DEL CONVENIO Y 4MESES MAS

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

LUZ ELENA CASTAÑO RENDON
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura
Departamento de Caldas

DIEGO MAURICIO ECHEVERRI CHICA
Profesional Especializado
Secretaría de Cultura

Revisó: Gabriel Eduardo Patiño Quiñones
Abogado Contratista Secretaría de Cultura